

Interlocutorio No. 0757

Rad. 2020-00281

(R)

**JUZGADO CUATRO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a despacho la presente demanda verbal de **TERMINACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por el señor JOSÉ BRAYAN MOTATO VIELMA, en contra de la señora SHIRLEY BRIYIT SALGADO CANO, para resolver sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, por ende, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de **TERMINACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por el señor JOSÉ BRAYAN MOTATO VIELMA, en contra de la señora SHIRLEY BRIYIT SALGADO CANO, por lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar para la demanda en mención el trámite establecido en los artículos 368 y ss del C. G. del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la demandada a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARÍA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ**, identificado con C.C. Nro. 24.316.402 y portadora de la T.P. Nro. 35.141 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Notifíquese este auto personalmente a la Defensora y Procurador de Familia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya J.', written over a circular stamp or seal.

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs